

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00569 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo cada uno de los memoriales y contestaciones que se incorporaron al expediente, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta en su oportunidad procesal que la parte demandante recorrió oportunamente las contestaciones de las demandas y las objeciones al juramento estimatorio formuladas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., y la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. – ETIB S.A.S.,

SEGUNDO: Tener en cuenta en su oportunidad procesal que la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., contestó en tiempo el llamamiento en garantía que se le formuló por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. – ETIB S.A.S.

TERCERO: De la contestación de la demanda oportunamente presentada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., respecto del llamamiento en garantía que se le formuló., por Secretaría fijese en lista teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 110 y 391 del C.G.P., para que las contrapartes se pronuncien sobre las mismas.

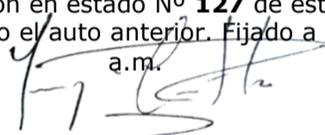
CUARTO: Precisar a las partes que una vez se resuelva sobre el decreto de las pruebas solicitadas, se adoptará pronunciamiento frente a la solicitud de copias pretendidas por la parte demandante con destino a la Fiscalía 239 Seccional de Bogotá, en consideración a la solicitud formulada el día 14 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico.

QUINTO: Advertir que una vez se resuelva sobre el decreto de las pruebas solicitadas, se zanjara sobre la posible incorporación como medio probatorio de las copias digitalizadas allegadas por parte de la Fiscalía 239 Seccional de Bogotá., en consideración al correo recibido el 15 de septiembre de 2022.

SEXTO: Finalizado el término de traslado otorgado en el numeral 3° de esta determinación a la partes, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de 2022 Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ Secretaria</p>

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4206371f2d31db474a1733eb2e41e4a47c8407009fce3439d25d41627fe2e803**

Documento generado en 09/11/2022 02:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>